

U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 221

(26 de junio de 2024)

“Por medio de la cual se establece la política de seguridad vial.”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal g) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996, el numeral 8 del artículo 4 del Decreto 1693 de 2013, el Decreto 648 de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de La Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 del 2010, determina que le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Que el artículo 12 de La ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 dispuso acerca del Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial lo siguiente:

“Artículo 12. Modificado por el Decreto 2106 de 2019. artículo 110. Diseño, implementación y verificación del Plan estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.

Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.

Resolución No. 221 del 26 de junio de 2024 "Por medio de la cual se establece la política de seguridad vial".

3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función".

Que, así mismo, el artículo 1 de la Ley 2050 de 2020 estableció que: "la verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV). Las condiciones para efectuar la verificación serán establecidas en la Metodología que expida el Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Decreto - Ley 2106 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o derogue."

Que en virtud de lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 2050 de 2020, las entidades, organizaciones y empresas públicas o privadas que no diseñen e implementen debidamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial, serán sancionadas conforme lo disponen las normas pertinentes del capítulo noveno de la Ley 336 de 1996. Las entidades, organizaciones o empresas cuya misionalidad no se encuentra relacionada con el transporte y que omitan el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, incurrirán en las sanciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, las normas que a su vez la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, establece que las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de las que trata el artículo 12 de la ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, deberán diseñar e implementar su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con su misionalidad y tamaño; así mismo deberán articularlo con su sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, SG- SST, según lo establecido en la metodología de Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que adopte el Ministerio de Transporte.

Que la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte establece la metodología para el diseño implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV) y dictan otras disposiciones.

Que con sujeción a la precitada resolución establece 4 fases para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial - PESV en la fase 1 de planificación del PESV, el mismo deberá estar articulado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, SG - SST.

Que en la fase 1 en el paso 3 establece los requisitos para el desarrollo de la política de seguridad vial (aplica para todos los niveles). La organización debe

Resolución No. 221 del 26 de junio de 2024 "Por medio de la cual se establece la política de seguridad vial".

documentar la Política de Seguridad Vial con alcance sobre los desplazamientos laborales y los trayectos para todos sus colaboradores, dicha política debe:

- a. Establecer compromisos claros del nivel directivo frente al PESV y orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
- b. Ser adecuada para las actividades y tamaño de la organización, y apropiada para la naturaleza de sus riesgos en seguridad vial.
- c. Proporcionar un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos en seguridad vial.
- d. Incluir el cumplimiento de los requisitos legales aplicables en seguridad vial como compromiso.
- e. Incluir el compromiso de mejora continua del PESV.
- f. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el (la) representante legal de la organización.
- g. Ser revisada, como mínimo cada tres (3) años, socializada y accesible para todos los niveles de la organización.
- h. Que el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.5 establece la política del SG - SST

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Establecer la política de seguridad vial alineada al siguiente objetivo.

Para la U.A.E. Contaduría General de la Nación, es de vital importancia tomar acciones que permitan prevenir la ocurrencia de siniestros viales, por lo cual fomentará la participación y responsabilidad de todo el personal que labora en la entidad, y se compromete a implementar programas de promoción y prevención, con el propósito de disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes de tránsito, lo cual afectaría la integridad física y mental de los servidores públicos y colaboradores de la administración.

Artículo 2º. La Contaduría General de la Nación define los lineamientos de su política de seguridad vial, así:

1. Se debe cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y, en general, con el marco legal aplicable.
2. Mantener un desempeño y una actitud preventiva y continuamente correctiva.
3. Generar el compromiso de los conductores para que participen en procesos de sensibilización y formación en manejo defensivo, con el fin de fortalecer su habilidad al momento de conducir.
4. Establecer las medidas de control para evitar la ocurrencia de accidentes que puedan generar daños al individuo o a terceros.
5. Se prohíbe el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, tabaco o medicamentos formulados que produzcan somnolencia.

Resolución No. 221 del 26 de junio de 2024 "Por medio de la cual se establece la política de seguridad vial".

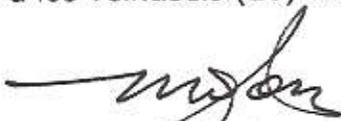
6. Se prohíbe conducir bajo los efectos del alcohol y otras sustancias psicoactivas.
7. Los vehículos pertenecientes a la Contaduría General de la Nación deberán encontrarse amparados por las pólizas de garantía necesarias para la prestación de los servicios.
8. Capacitar hacia la prevención de accidentes de tránsito y respeto por las señales de tránsito vehicular.
9. Se prohíbe el uso del celular u otro medio de comunicación, cuando se esté realizando actividades de conducción.
10. La Contaduría General de la Nación facilitará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a la presente política de seguridad vial en compromiso con la vida, con el cumplimiento de los requisitos que le apliquen y con la mejora continua.
11. Utilizar siempre el cinturón de seguridad cuando esté conduciendo, asegurarse de que los acompañantes lo utilicen.
12. Está prohibido exceder los límites de velocidad en cada uno de los corredores viales urbanos o rurales.
13. Se ratifica el direccionamiento de no sobrepasar las horas de las jornadas laborales, conforme la legislación colombiana vigente y el Reglamento Interno de Trabajo.
14. Generar conductas en la prevención de siniestros viales, en los desplazamientos que se realicen de acuerdo con las actividades laborales asignadas por la Contaduría General de la Nación.
15. Se establece el compromiso de la mejora continua de acuerdo con los lineamientos establecidos en esta resolución.

Artículo 3º. Esta política se debe revisar, como mínimo cada tres (3) años, y debe ser socializada y accesible para todos los niveles de la Contaduría General de la Nación.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deberá ser publicada en el Diario oficial en los términos indicados en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, con la modificación introducida por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2024.


MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de la Nación

Proyectó: Edgar Javier Rivera Pabón, contratista 
Revisó: Gloria Elsy Díaz Castro, Coordinadora del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales. (e) 
Cesar Augusto Rincón Vicentes, Coordinador del GIT de Jurídica (e) 